

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, Y POR LA OTRA PARTE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RENATO ALARCÓN GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL ISSSTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El 19 de agosto de 2013, se suscribió un Convenio General de Colaboración en Materia de Derechos Humanos, entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes para desarrollar e impulsar acciones conjuntas para promover la observancia, el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en el país; elaborar y ejecutar programas en materia de derechos humanos; así como formular programas y promover acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de derechos humanos dentro del territorio nacional, con una vigencia de tres años a partir de su firma.

Por ello, en el marco del Convenio antes mencionado, el Instituto por conducto de su Delegación Estatal en Veracruz, con la firma del presente convenio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, busca refrendar el compromiso asumido y reafirmar su convicción de incidir en la realidad social, emprendiendo acciones cuyos resultados den cumplimiento pleno a los derechos humanos de nueva generación con servidores públicos que en su ejercicio diario, den vigencia irrestricta a estos derechos en beneficio, no solo de los derechohabientes, sino de todas las mexicanas y mexicanos.

Con este propósito:

1.- **“EL INSTITUTO”** declara:

1.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, último párrafo, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 207 y 208, fracción X, de la Ley de “EL INSTITUTO”.

1.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 2, 3 y 4, de la referida Ley de “EL INSTITUTO”; así mismo, de conformidad al artículo 1 del Estatuto Orgánico del ISSSTE y 3 párrafo segundo del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, se impone a los servidores públicos del ISSSTE que en el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, deben promover, respetar y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



NÚMERO DE CONVENIO: RH-004/2015.

1.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en atención a lo establecido por los artículos 5, 207 y 208, fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.

1.4. "EL INSTITUTO" con su unidad administrativa desconcentrada, Delegación Veracruz, se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número ISS600101 5A3.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene por objeto promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" en su demarcación, de acuerdo a las atribuciones que les confieren la ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos respectivos, a fin de que las solicitudes, trámites y gestiones correspondientes se desahoguen con oportunidad y eficacia.

1.6. Su representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo entre otras atribuciones las de representar a "EL INSTITUTO" ante todas las personas y autoridades, incluyendo las jurisdiccionales en materia civil, penal, laboral, administrativa y fiscal, con las facultades generales limitadas o especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y demás que se establezcan en el poder notarial conferido por la Dirección Jurídica del instituto.

1.7. Su representante fue nombrado Delegado en Veracruz del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por la Junta Directiva a propuesta del Director General, Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, mediante acuerdo número 62.1345.2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a "EL INSTITUTO", como se acredita con el poder que le fue otorgado y que consta en la escritura pública número 37,141, de fecha 14 de julio del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la notaría pública número 174, de la ciudad de México, Distrito Federal.

1.8. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Avenida Xalapa número 205, Colonia Unidad del Bosque de Xalapa, y como domicilio fiscal para efectos de facturación ubicado en Río Rhin Número 3 piso 10, Colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

## **2.- "LA COMISIÓN" declara:**

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 68 de su Reglamento Interno, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado del estudio, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

2.2. Que de conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con

autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.4. Que "LA COMISIÓN", en términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

2.5. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los derechos humanos, así como en la defensa de los mismos.

2.6. Que para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz, C.P. 91000.

### 3.- "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2. Que en tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la colaboración entre "EL INSTITUTO" y "LA COMISIÓN", con el fin de conjuntar esfuerzos para el fortalecimiento de la profesionalización del personal que integra "EL INSTITUTO", incluyendo a la derechohabiente, a través de los programas y actividades de capacitación en materia de derechos humanos que completen su formación.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** "LAS PARTES" convienen en instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa enlistan a continuación:

a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los trabajadores y personal dependiente de "EL INSTITUTO"



NÚMERO DE CONVENIO: RH-004/2015.

- b) Organizar cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos dirigidos a derechohabientes de "EL INSTITUTO".
- c) Crear y/o dirigir los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de "LAS PARTES", así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
- d) Designar a las personas que asistirán y participarán en los eventos de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- e) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los trabajadores y derechohabientes de "EL INSTITUTO".
- f) Vigilar y promover los derechos humanos.
- g) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- h) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
- i) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para el logro del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Desarrollar e impartir cursos y talleres de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos.
- c) Realizar actividades y programas pertinentes y tendientes a fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos, en la población en general.
- d) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos, a los participantes de los eventos realizados.
- e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

**CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente convenio estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, "LAS PARTES" designan:

Por "EL INSTITUTO": Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social.

Por "LA COMISIÓN": Titular de la Secretaría Ejecutiva.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán establecidos en convenios específicos, revisados y autorizados por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el

paro de labores de sus trabajadores o con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES", por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes convienen en que toda información técnica, financiera y personal que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento, se llevará a cabo de manera estrictamente confidencial bajo una carta compromiso firmada por ambas partes, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

1. Sea del dominio público.
2. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
3. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta Cláusula, las partes deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen que todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio, que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos. Ninguna de las partes por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de los mismos.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual resultado de la realización del objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en la ley federal de derechos de autor.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por ambas partes. Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así



NÚMERO DE CONVENIO: RH-004/2015.


mismo el presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes.

**DÉCIMA. SEGUNDA.** Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con, al menos, treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de duda respecto de la interpretación y contenido de éste instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, y de subsistir la controversia se someterán a la legislación federal de la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 15 días del mes de junio del año dos mil quince.

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Renato Alarcón Guevara  
Delegado del ISSSTE en Veracruz

Por "LA COMISIÓN"



Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla  
Presidente